

Año: 2022

Expediente: 15855/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE TIPIFICAR EL DELITO DE ABANDONO ANIMAL. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 66 ARTÍCULO S Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de OCTUBRE del 2022

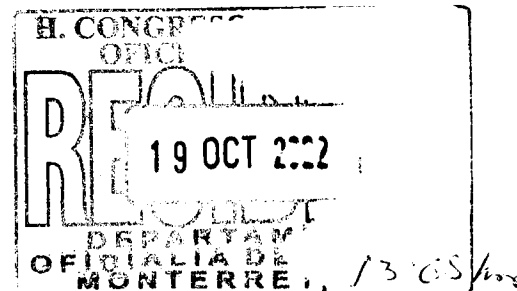
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONA EL
ARTÍCULO 445 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR EL DELITO DE ABANDONO
ANIMAL.**

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



Quienes suscriben, Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, María del Consuelo Gálvez Contreras, Tabita Ortiz Hernández y María Guadalupe Guidi Kawas**, Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Héctor García García y Roberto Carlos Farías Rodríguez**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano a la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por adición de un artículo 445 Ter al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de tipificar el delito de abandono animal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de las reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el pasado 01 de marzo de 2021, en Nuevo León, los animales son considerados seres sintientes, reconociendo que estos tienen emociones, es decir, poseen instintos que generan comportamientos específicos, y por otro lado, tienen sentimientos, lo cual hace alusión a construcciones mentales positivas o negativas que definen el vínculo con su entorno, por tanto, son sujetos a protección en su

desarrollo natural y salud, evitando así, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento o cualquier otro acto que atente contra su bienestar.

Sin embargo, de acuerdo al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), México ocupa el tercer puesto en maltrato animal en América Latina y el primero en perros callejeros.

El INEGI puntualiza que de los 27 millones de mascotas que hay en el país, el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran en abandono, es decir, que tan sólo 5 millones 400 mil cuentan con un hogar, mientras que el resto vive en las calles.

Por si fuese poco, la reciente pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) ha puesto todavía aún más vulnerables a estos animales, ya que el abandono se incrementó en un 15 por ciento, debido a que las familias no podían sostener los cuidados básicos de sus mascotas.

Nuestra entidad no es ajena a la referida realidad nacional, pues tan sólo en agosto de 2021, la entonces Procuraduría Estatal de Desarrollo Sustentable, ahora, de Medio Ambiente, alertó sobre el aumento de abandono animal en Nuevo León, al haber recibido alrededor de 30 denuncias diarias sobre tales hechos.

Es así, que este tipo de maltrato o crueldad animal se ha convertido en uno de los más frecuentes, sin que exista un marco jurídico que verdaderamente sancione la conducta de las personas que negligente o dolosamente los desamparan en las calles.

Es por lo anterior, que el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano propone reformar el Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de tipificar el delito de abandono animal, mediante la adición de un artículo 445 ter.

Al respecto, consideramos pertinente señalar que la identificación de los presuntos infractores, es posible, toda vez, que el párrafo primero del artículo 15 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, dispone que todo propietario, poseedor o encargado de animales, deberá inscribirlo en el Registro de Animales dentro de los primeros sesenta días naturales de tutela, tal y como, se describe a continuación:

“Artículo 15.- Todo propietario, poseedor o encargado de animales, deberá inscribirlo en el Registro de Animales dentro de los primeros 60-sesenta días naturales de tutela. Para tal efecto, el Registro será coordinado, operado y actualizado por la Secretaría, en conjunto con los municipios y con el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, bajo reserva a lo que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación a los datos personales.”

Bajo esa línea argumentativa, resulta claro advertir que ante la falta de tipicidad que le asiste al abandono animal, quienes consuman esta conducta gozan de total impunidad, vulnerando así, el contenido de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, del cual se desprende que todos los animales tienen derechos básicos como el respeto, la atención y protección por parte de las personas, así como al no recibimiento de malos tratos y el derecho a la libertad en su ambiente natural.

Es así, que la presente iniciativa tiene como objeto garantizar un trato digno a los animales, a través de una medida punitiva que más allá de un castigo corporal o sanción pecuniaria busca crear una cultura social de protección y respeto hacia estos seres sintientes.

La referencia al concepto trato digno de los animales puede comprenderse desde el enfoque de estudio de derecho comparado. Particularmente, el Acta de Protección Animal, de Suiza, define en el artículo 2o. la dignidad de los animales como el *“valor intrínseco del animal, que hay que respetar al tratar con él. No se respeta la dignidad del animal si la angustia que se le impone no puede justificarse por intereses primordiales. En particular, la angustia está presente si se inflige dolor, sufrimiento o daños al animal, si se causa miedo o si se somete al animal a humillación, si la apariencia o las características cambian significativamente o si se instrumentaliza excesivamente”*.

La anterior definición deja claro que establecer en nuestro Código Penal la tipicidad del abandono animal, es reafirmar que éstos son seres sintientes y por tanto, sujetos a protección desde diversas ramas del derecho.

Finalmente, por los motivos antes expuestos, sometemos ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de un artículo 445 ter del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 445 TER. AL QUE TENIENDO OBLIGACIÓN DE CUIDARLO ABANDONE A UNO O MÁS ANIMALES DOMESTICOS, SE LE APLICARÁ DE

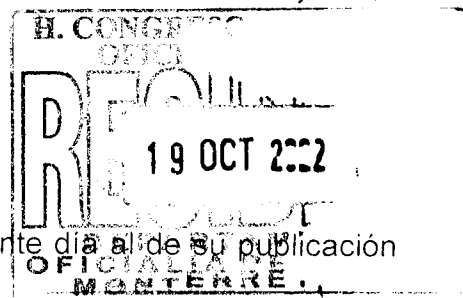
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONA EL ARTÍCULO 445 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR EL DELITO DE ABANDONO ANIMAL.

UN MES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 150 CUOTAS. LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE, SI DERIVADO DEL ABANDONO, RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE AL ANIMAL DOMÉSTICO.

TAMBIÉN SE SANCIONARÁ POR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO A LA PERSONA QUE, GESTIONE EL INTERNAMIENTO DE UNO O MÁS ANIMALES DOMESTICOS EN UNA INSTITUCIÓN, A SABIENDAS QUE NO CUENTA CON PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE ÉSTOS.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.

DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA

DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA
BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO

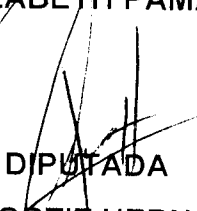
DIPUTADA
IRAÍIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONA EL
ARTÍCULO 445 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR EL DELITO DE ABANDONO
ANIMAL.




DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS


DIPUTADA
TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIPUTADO
ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

DIPUTADO
HECTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS

GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

